

ANEXO I

**PLAN DE TRABAJO DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA COORDINACIÓN PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL DE NIVEL
SUPERIOR (CAPES)
Y LA
ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES GRUPO MONTEVIDEO (AUGM)**

1- OBJETO

1.1. Este Plan de Trabajo tiene como objetivo cumplir con el objetivo del Convenio de Cooperación entre CAPES y AUGM, apoyando la ejecución de las actividades necesarias para la selección e implementación de proyectos de investigación conjuntos con movilidad académica, según se especifica en este Plan de Trabajo.

1.2. El objeto de este Plan de Trabajo es la implementación del Programa CAPES/AUGM, incluyendo el detalle de las etapas y la aplicación de los recursos presupuestarios y financieros necesarios para alcanzar los objetivos del Programa.

2- METAS

2.1. Este plan de trabajo tiene como objetivo establecer el Programa CAPES/AUGM, destinado a apoyar proyectos de investigación conjuntos con movilidad académica entre Instituciones de Educación Superior brasileñas y universidades miembros o vinculadas a la AUGM.

2.2. Los proyectos de investigación conjuntos con movilidad académica podrán ser bilaterales, entre Instituciones de Educación Superior brasileñas y universidades miembros o vinculados a la AUGM de otro país, o multilaterales, involucrando 03 (tres) o más universidades de 03 (tres) países.

2.3. Este Plan de Trabajo estima como meta el apoyo de hasta 15 (quince) proyectos de investigación conjuntos por convocatoria, en áreas de interés común para ambas partes, en todas las áreas del conocimiento. Las áreas serán definidas, de común acuerdo, y especificadas en los avisos.

2.4. Esta propuesta no impide que las partes, de mutuo acuerdo, establezcan distintos números de proyectos, becas, misiones de trabajo, período de permanencia de los becarios o distintos valores relacionados con los recursos de mantenimiento de los proyectos. Las circunstancias específicas del programa se regularán en las convocatorias.

2.5. Para medir el cumplimiento de las metas establecidas en este Plan de Trabajo, se utilizará el número de proyectos y subvenciones ejecutados y los montos transferidos a los coordinadores, disponibles en el Sistema de Control de Subvenciones y Ayudas – SCBA, de la CAPES.

2.6. La AUGM y sus universidades miembros vinculadas informarán sobre los proyectos seleccionados y los montos de las becas para estudiantes brasileños financiadas en cada convocatoria de programa.

2.7. Los recursos transferidos a los beneficiarios se regulan por las normas de las Partes.

2.8. La duración del período de financiación por proyecto es de cuatro (4) años. El período inicial de promoción es de dos (2) años, prorrogable por otros dos (2) años, de acuerdo con las reglas de las convocatorias.

2.9. Los recursos necesarios para implementar las acciones a cargo de la CAPES en el ámbito de esta alianza serán previstos en la correspondiente Ley Anual de Presupuesto y estarán sujetos a la respectiva disponibilidad presupuestaria y financiera, la cual será solicitada cuando se lancen las Convocatorias.

2.10. Los beneficiarios de las becas que formarán parte de las misiones de estudio de los proyectos de investigación serán seleccionados por los coordinadores de los proyectos, de acuerdo con las reglas establecidas en la convocatoria.

2.11. La duración de las becas en las modalidades de posdoctorado será de 3 (tres) a 10 (diez) meses y para la modalidad de doctorado sándwich, de 6 (seis) a 10 (diez) meses.

3 – PRESUPUESTO

3.1. El valor total estimado para este Plan de Trabajo, a cargo de la Capes, es de hasta R\$ 102.418.560,00 (ciento dos millones cuatrocientos dieciocho mil quinientos sesenta reales).

3.2. Los valores están regulados por la Ordenanza CAPES nº 01/2020 y la Ordenanza nº 33/2023, y están sujetos a modificación o actualización mediante la publicación de nuevas ordenanzas.

3.3. Las Partes no se comprometerán a gastos no presentados en este Plan de Trabajo, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor y si previamente son negociados entre las Partes y formalizados por escrito.

3.4. La obtención de recursos, su disponibilidad y ejecución por parte de universidades de Argentina, Bolivia, Chile, Paraguay y Uruguay, miembros o vinculadas a la AUGM, se determinará para cada Universidad en función de sus posibilidades, planes de desarrollo y prioridades académicas.

3.5. Las universidades miembros o vinculadas a la AUGM, al avalar académicamente la presentación de proyectos conjuntos, se comprometen a aportar recursos para financiar la movilidad de sus compatriotas a Brasil, así como para el alojamiento y manutención de los beneficiarios brasileños durante su estancia en su propio país. . La disponibilidad de recursos se otorgará cuando los proyectos sean seleccionados en la etapa de evaluación final.

3.6. Los recursos transferidos a los beneficiarios se regulan por las normas de las universidades miembros o vinculadas a la AUGM que intervienen en los proyectos y

pueden sufrir cambios o actualizaciones que serán comunicadas previamente a los interesados.

3.7. El financiamiento de CAPES respetará los valores expresados en los Cuadros 1, 2 y 3 y lo dispuesto a continuación:

1. Misiones de Trabajo: Entre 4 (cuatro) y 8 (ocho) misiones durante los 4 (cuatro) años del proyecto. La misión de trabajo será un viaje corto de uno de los miembros docentes o investigadores del equipo del proyecto al país de destino, con una duración de entre 7 (siete) y 10 (diez) días.
2. Becas: Hasta 6 (becas) por año, por proyecto, en las modalidades de Doctorado Sandwich, Maestría Sandwich y Postdoctorado.
3. Recursos de mantenimiento del proyecto: destinados a la compra de material necesario para la operación del proyecto y relacionados con el pago de materiales o proveedores de servicios.

3.8. La CAPES será responsable de:

1. Pagar, directamente a los becarios seleccionados por la parte brasileña del proyecto, pasaje aéreo, seguro de salud y asistencia de instalación, de acuerdo con la normativa vigente de la CAPES y respetando la disponibilidad presupuestaria y financiera de la institución.
2. Pagar, directamente a los becarios seleccionados por la parte extranjera del proyecto, las cuotas mensuales y la asistencia de instalación, de acuerdo con la normativa vigente de la Capes y respetando la disponibilidad presupuestaria y financiera de la institución.

3.9. El financiamiento de las universidades adheridas o vinculadas a la AUGM respetará lo dispuesto a continuación y los valores expresados en el cuadro 4, a continuación:

1. Misiones de Trabajo: Entre 4 (cuatro) y 8 (ocho) misiones durante los 4 (cuatro) años del proyecto.
2. Becas: Hasta 6 (seis) misiones de estudio por año, en la modalidad de Doctorado Sandwich y Postdoctorado.

3.10. La institución de origen vinculada a la AUGM será responsable de pagar, directamente a los becarios seleccionados por la parte extranjera del proyecto, los pasajes aéreos y la asistencia en seguros de salud, de acuerdo con la normativa vigente de las instituciones de la AUGM y respetando las condiciones presupuestarias y disponibilidad financieras de estas instituciones.

3.11. Corresponderá a la institución de destino vinculada a la AUGM pagar, directamente a los becarios seleccionados por la parte brasileña del proyecto, la beca para su manutención, de acuerdo con las normas vigentes de las instituciones de la AUGM y respetando las condiciones presupuestarias y disponibilidad financiera de estas instituciones.

4 – PLAN DE SOLICITUD DE RECURSOS FINANCIEROS

4.1. Los gastos financiados por la Capes en el año 2025 tendrán la siguiente clasificación Presupuestaria: Acción: 0487 - Concesión de Becas de Educación Superior - Programa de Trabajo: 12.364.5113.0487.0001 - Fuente de Recursos: 1000 - Grupo de Gastos: "3". En relación con el ejercicio fiscal 2026 y años posteriores, los recursos necesarios para afrontar los gastos se solicitarán en los proyectos de Ley de Presupuesto, en forma oportuna para su elaboración.

4.2. La obtención de recursos, su disponibilidad y ejecución por parte de las universidades miembros o vinculadas a la AUGM será determinada por cada universidad en función del plan y prioridades de desarrollo académico.

5 – CALENDARIO DE DESEMBOLSO

5.1. El pago será realizado anualmente por CAPES directamente a cada coordinador de proyecto en Brasil y a los becarios seleccionados.

5.2. Excepcionalmente, la CAPES podrá pagar recursos por más de un año del proyecto en una sola cuota.

5.3. Este Plan de Trabajo no impide que las Partes, de mutuo acuerdo, establezcan otro cronograma para sus respectivas obligaciones financieras y no financieras. Asimismo, en cuanto al cronograma, las circunstancias no previstas en este Plan de Trabajo serán reguladas por cada convocatoria.

6 – PASOS DE EJECUCIÓN DEL OBJETO

6.1. Las convocatorias del programa se publicarán anualmente, simultáneamente en los sitios web de la AUGM y de la CAPES y tendrán amplia difusión en los países interesados.

6.2. La selección preliminar será realizada por la Capes y la AUGM, con la asistencia de consultores Ad Hoc.

6.3. La comisión académica mixta de evaluación de propuestas de proyectos de investigación conjuntos será la encargada del análisis comparativo de las propuestas.

6.4. La decisión final sobre las propuestas a financiar será tomada por la Capes y la AUGM.

6.5. Las acciones relacionadas con el Acuerdo de Cooperación y este Plan de Trabajo deberán realizarse de acuerdo a las etapas y cronograma que se presentan a continuación:

6.6. Los requisitos y criterios cualitativos para la selección de proyectos se divulgarán en las notificaciones de las Partes.

6.7. Las Partes brindarán información sobre la convocatoria durante presentaciones y consultas individuales, así como a través de los canales de comunicación disponibles.

6.8. Pueden ocurrir ajustes e inclusión de nuevas etapas o acciones según sea necesario o debido a la aparición de eventos imprevistos. En estos casos, las Partes definirán los ajustes mediante el intercambio de correspondencia escrita.

7 – PLAZO

7.1. Este Plan de Trabajo entrará en vigor en la fecha de la última firma recibida, por un período de 5 (cinco) años, pudiendo ser renovado por el mismo período mediante Adenda.

8 - DISPOSICIONES FINALES

8.1. Los términos de este Plan de Trabajo podrán ser modificados por escrito por las Partes, según lo establecido en el Acuerdo de Cooperación al que se subordina este Plan de Trabajo.

8.2. Cualquier desacuerdo o desacuerdo en la interpretación o aplicación de este Plan de Trabajo se resolverá de manera conciliatoria y mediante negociación directa o correspondencia entre las Partes.

8.3. En caso de terminación de este Plan de Trabajo por cualquiera de las Partes o de su fin, las actividades en curso serán apoyadas hasta su finalización, salvo acuerdo en contrario entre las Partes, salvaguardando los derechos adquiridos de los beneficiarios, siendo cada Parte responsable de mantener en sus presupuestos los créditos asignados a las citadas actividades para el período de su ejecución.

Firmado por CAPES y AUGM, escrito en portugués y español, en dos ejemplares originales de igual valor y debidamente firmados, en nombre de ambas Partes.

Denise Pires de Carvalho

Presidente CAPES - Brasil

Oswaldo Enrique Corrales Jorquera

Presidente AUGM

Ubicación: _____

Fecha de la firma: ____/____/____

Ubicación: _____

Fecha de la firma: ____/____/____

